



ESTATUTOS

FEDERACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE
SALUD OCUPACIONAL
- FECACSO -

Aprobado en la XI Asamblea FECACSO Zacatecas, México 2022

Artículo 1º: De su fundación y denominación:

La Federación Centroamericana y del Caribe de Salud Ocupacional -cuyo acrónimo es FECACSO-, se creó y fundó en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala el día 14 del mes de Julio del año 2000, como consta en la certificación firmada en la mencionada fecha por el Notario y Abogado Cesar Lionel Monterroso Valencia, Notario de la zona 9 de dicha ciudad, la cual se erige como el Acta Constitutiva de la Federación y hace parte integral del los presentes Estatutos (Anexo 1). Los miembros fundadores fueron ACOMET (Costa Rica) representada por Marco Garcia, Priscilla Cortez y Sonia Román; la AMEES (El Salvador) representada por David Panama, Santiago Ochoa y Mauricio Carías; la ASOMET (Guatemala) representada por Marco Urizar, Henry Sempe y José Octavio Avila; la SDSO (República Dominicana) representada por Alejandra Anido Herrera; México (SEMAC) representada por Carlos Espejo, Eduardo Becerra, Eliza Chacón, María Antonia Barraza; y Honduras (SOHMET) representada por Mario Sabillón, Carlos Alvarado y Oscar Palma.

Artículo 2º: Del carácter de la Federación:

La Federación está constituida por asociaciones y sociedades profesionales vinculadas a la Salud Ocupacional de los países de Centroamérica y el Caribe. Es una entidad de carácter científico, académico, sin fines de lucro, apolítica, multidisciplinaria y de duración ilimitada.

Artículo 3º: Del domicilio de la Federación:

La sede de la Federación será itinerante de acuerdo con la asociación o sociedad que asuma la Presidencia de la misma. Por tanto, no tiene domicilio permanente y la representación legal, administrativa y financiera recaerá en la organización que tenga la presidencia.

Artículo 4º: De la identificación de la Federación:

La Federación tiene como identificación un logo y un lema, los cuales la distinguen de otras organizaciones de disciplinas similares. Su estructura, contenido, descripción y simbolización hacen parte integral de los presentes estatutos (Anexo 2).

TÍTULO II: De los principios y objetivos de la Federación

Artículo 5º: De los principios fundacionales que rigen a la Federación:

El funcionamiento de la Federación se rige por los siguientes principios fundacionales: Estatuto de la Federación Centroamericana y del Caribe de Salud Ocupacional -FECACSO-

- a) **Confraternidad:** entendida como el conjunto de atributos que demarcan la relación de amistad y colaboración mancomunada entre los miembros de la Federación, caracterizada por la armonía, la concordia, la unión y la honestidad en el manejo de sus relaciones y de las actividades, así como su trato interpersonal pleno de cortesía, lealtad, simpatía y respeto.
- b) **Buena fe:** se refiere a la buena intención, el entendimiento, la confianza y la seguridad existente dentro y entre los miembros de la Federación para realizar las actividades y que les permiten un accionar armónico y mancomunado para el logro de sus objetivos.
- c) **Conocimiento especializado:** correspondiente al conocimiento científico y técnico especializado de los miembros de la Federación en cada una de las disciplinas de la Salud Ocupacional.
- d) **Profesionalismo:** correspondiente a todas aquellas prácticas, actitudes y comportamientos que se rigen por las normas del respeto, la mesura, la objetividad y la efectividad de las actividades que se desempeñen dando como consecuencia directa del ser profesionales de las diferentes disciplinas de la Salud Ocupacional.
- e) **Ética:** se refiere a la conducta, tanto de los profesionales como de las instituciones miembros de la Federación, siguiendo los preceptos del Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional de la Comisión Internacional de Salud Ocupacional (ICOH, por sus siglas en inglés), sin detrimento del debido respeto y acatamiento que cada miembro deba guardar a los tribunales y códigos de ética o de honor establecidos para las profesiones individuales, y de igual manera, aquellos otros colectivos que en forma particular tengan las instituciones miembros de la Federación o que se hayan expedido en sus respectivos países.

TÍTULO II: De los principios y objetivos de la Federación

- f) **Transparencia:** se refiere a la obligación de los miembros a declarar si tienen intereses diferentes a aquellos para los cuales se agrupan los miembros de la Federación.
- g) **Autonomía:** se refiere a las actuaciones para toma de decisiones de cada uno de los miembros, así como de la Federación respecto a otras organizaciones.
- h) **Compromiso de servicio:** con relación al cumplimiento de sus objetivos en beneficio de la población trabajadora de la región, así como dentro y entre los países miembros de la Federación.
- i) **Autorregulación:** se refiere al cumplimiento de los códigos de ética, los estándares de práctica profesional, los comités de auditoría, acreditación y certificación por pares, y los demás mecanismos que para ese fin se hayan establecido en cada uno de los países de la región para garantizar las competencias profesionales y éticas de sus miembros ante la sociedad en general y la Federación en particular.

Artículo 6º: De los objetivos de la Federación:

La Federación tiene los siguientes objetivos:

- 1) Procurar el desarrollo de acciones que faciliten el fomento y el avance de la Salud Ocupacional en la región de Centroamérica y el Caribe.
- 2) Estrechar vínculos entre todas las organizaciones profesionales vinculadas a la Salud Ocupacional en los países de la región.
- 3) Promover y desarrollar el intercambio de información, experiencias y conocimientos, mediante la realización de actividades de entrenamiento y educación entre los países miembros, con el objeto de impulsar el desarrollo científico y académico de los profesionales de la Salud Ocupacional.
- 4) Estimular y facilitar la cooperación internacional y el compromiso de colaboración permanente en materia de Salud Ocupacional dentro y entre los países de la región. Para ello, la Federación dará su aval a los eventos de orden nacional que realicen los países que la conforman cuando ellos así lo soliciten.

TÍTULO II: De los principios y objetivos de la Federación

- 5)** Promover y realizar reuniones científicas periódicas, tales como simposios, seminarios y congresos. En este sentido, la Federación reunirá a sus miembros en un Congreso Internacional bianual a partir del año de su fundación.
- 6)** Promover el ejercicio y la prestación de servicios de Salud Ocupacional, atendiendo los preceptos y principios de la FECACSO entre todos los miembros.
- 7)** Promover y respaldar la dignificación de la actividad profesional de todos los actores de la Salud Ocupacional de la región, procurando su acción multidisciplinaria y mancomunada.
- 8)** Procurar el reconocimiento de sus actividades a nivel de los organismos públicos estatales y privados, nacionales e internacionales, en procura de lograr el mejoramiento de la salud de los trabajadores, hacer el trabajo más humano y mejorar la calidad de vida laboral en la región.
- 9)** Fomentar y realizar, hasta donde sea posible, estudios, encuestas e investigaciones de interés común en la búsqueda de soluciones a los problemas de salud en el trabajo de prevalencia en la región.
- 10)** Fomentar y compartir, hasta donde sea posible, la prestación de servicios, el asesoramiento técnico y científico dentro y entre los países miembros de la Federación. Para ello promoverá la realización de los programas de cooperación técnica entre sus miembros, los organismos colaboradores y las instituciones profesionales de las diferentes disciplinas de la Salud Ocupacional de todos los países, de manera que se consolide y actualice la dinámica del conocimiento en cada país.
- 11)** Cooperar con toda iniciativa sobre prevención de riesgos del trabajo que tienda a aplicar las ciencias de la Salud Ocupacional para el mejoramiento del nivel de vida de la población trabajadora en todos los países de la región.

TÍTULO II: De los principios y objetivos de la Federación

12) Promover y apoyar las iniciativas que tiendan al mejoramiento y conservación del ambiente, sobre todo aquellas referidas a la transferencia de tecnología y al mejoramiento de la existente, con el objeto de responder a los imperativos éticos, sociales y profesionales que lo demandan.

13) Colaborar con las instituciones nacionales e internacionales que tienen por objetivo el estudio y control de la transferencia de tecnología relacionada con la Salud Ocupacional.

TÍTULO III: Del Idioma Oficial

Artículo 7º: Definición del idioma oficial:

El idioma oficial de la Federación es el español, el cual se utilizará en todos los documentos legales, las Actas y la correspondencia de la Federación.

Parágrafo 1: No obstante lo definido en el presente artículo, esta determinación no debe limitar la comunicación en diferentes idiomas y lenguas.

TÍTULO IV: De la Membresía de la Federación

Artículo 8º: Del tipo de miembros:

La Federación se compone de Miembros Fundadores, Titulares, Adherentes y Colaboradores cuya definición y requisitos de participación se definen a continuación.

Artículo 9º: De los Miembros Fundadores:

Son todas aquellas organizaciones que suscribieron el Acta Constitutiva de la Federación a la que se refiere el Art. 1 del presente Estatuto (Anexo 1).

TÍTULO IV: De la Membresía de la Federación

Artículo 10º: De los Miembros Titulares:

Son aquellas organizaciones (personas jurídicas) de la región de Centroamérica y el Caribe que agrupen a los profesionales de una o varias disciplinas de la Salud Ocupacional y cuya incorporación sea la primera en ser aprobada por la Asamblea de la Federación o quien le sustituya según los mecanismos estipulados en el Parágrafo 2 y el artículo 11. Ellos serán los representantes oficiales del país correspondiente, y por lo tanto solo podrá incorporarse un Miembro Titular por cada país. Dichos miembros deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Remitir a la Presidencia y Secretaría en funciones de la Federación, una solicitud por escrito firmada por su Presidente, en la que manifiesten su interés y la explicación de los motivos para solicitar el ingreso y pertenecer a la Federación. Dicha solicitud debe mencionar la cantidad total de socios o asociados con la que cuenta, nominar un representante quien hará las veces de delegado en nombre del miembro titular.

b) Ficha de inscripción llena, carta de solicitud, estatutos, registro legal, llenar anexo.

- Debe ser una asociación o sociedad legalmente registrada en su país de origen.
- Debe tener objetivos afines la FECACSO y no tener fines de lucro.
- Debe tener al menos un (1) año desde su fundación.
- Debe ser representativa de los profesionales de la salud ocupacional en su país
- Debe contar con un número de miembros activos que guarde relación al tamaño de la población del país.

c) Indicar su jurisdicción, la cual puede ser nacional o regional dentro de su respectivo país.

TÍTULO IV: De la Membresía de la Federación

d) Para efecto de la actualización de los registros oficiales, los Miembros Titulares deberán informar en un lapso de 60 días antes de la Asamblea ordinaria de la FECACSO (congreso) y con carácter obligatorio, la conformación de su junta directiva, la cantidad de socios o asociados activos y un resumen de sus actividades realizadas y/o planificadas, a la Secretaría de la Federación.

e) Una vez recibida la solicitud de formar parte de la Federación, sus credenciales serán presentadas ante la Asamblea reunida en sesión Ordinaria o Extraordinaria, quien definirá la aceptación o rechazo por simple mayoría de votos. La decisión de aceptación o rechazo de la Asamblea será informada al miembro aspirante, mediante comunicación escrita y suscrita por el Presidente y la (el) Secretaria(o) en un plazo no mayor a 30 días después de la fecha de realización de la Asamblea.

Parágrafo 1. Estos requisitos entran en vigencia a partir de la reforma de Estatutos propuesta en 2020.

Parágrafo 2. En caso de que un Miembro Titular se separe de la Federación o renuncie a su título de Miembro Titular, tomara su lugar un adherente del mismo país. Si hubiese más un miembro adherente la Asamblea decidirá por mayoría simple cuál Miembro Adherente de la Federación asumirá de inmediato como nuevo Miembro Titular. Si no existiera un Miembro Adherente, el país quedará excluido hasta que alguna otra organización de dicho país desee afiliarse.

Artículo 11°: De los Miembros Adherentes:

Son aquellas organizaciones que hayan solicitado su incorporación después de que otra organización de su país ya sea miembro titular y que compartan objetivos comunes con la Federación y cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 9.º del presente Estatuto. Para efecto de su aprobación deberá tomarse en cuenta la recomendación escrita del Miembro Titular de su respectivo país.

TÍTULO IV: De la Membresía de la Federación

Su delegado podrá ser citado a participar en la Asamblea con derecho a voz y sin voto. Para efecto de la actualización de los registros oficiales de los miembros, los Miembros Adherentes deberán informar al inicio de cada periodo de vigencia y con carácter obligatorio, su conformación numérica de socios o asociados, en un plazo máximo de 60 días después de realizada la sesión ordinaria de la Asamblea, sea por vía electrónica, fax o correo aéreo a la Secretaría.

Parágrafo 1. Para efecto de revocar la designación de un Miembro Adherente se requerirá una justificación motivada, la cual deberá ser sometida a consideración y aprobada por la Asamblea mediante simple mayoría de votos.

Artículo 12º: De los Colaboradores:

Son todas aquellas personas, naturales o jurídicas, instituciones académicas, centros de investigación, asociaciones profesionales de otras disciplinas y otras organizaciones de naturaleza jurídica reconocidas en su respectivo país que tengan carácter científico y no lucrativo, en sus estatutos haya coincidencia con los objetivos y fines de la Federación establecidos en Título II de los presentes estatutos y que en mérito de su contribución a los fines de la Federación, sean designadas como tales

Parágrafo 1. Su designación puede ser propuesta por cualquiera de los Miembros de la Federación, adjuntando los respectivos soportes que acrediten los méritos para ingresar en esta categoría. Su delegado podrá participar en la Asamblea con voz pero sin voto.

Artículo 13º: De la representación de los miembros:

Los miembros de la Federación serán representados por aquellos delegados a quienes ellos designen. Sus atribuciones, responsabilidades y deberes se describen en el presente Estatuto y serán correspondientes con el tipo miembro que representan, a saber:

- a. Delegados de los Miembros Titulares.
- b. Delegados de los Miembros Adherentes.
- c. Delegados del Consejo Consultivo Permanente.
- d. Delegados de los Colaboradores.

TÍTULO V: De la Organización de la Federación

Artículo 14º: De los órganos de gobierno que constituyen la Federación

La Federación estará constituida por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea
- b) El Consejo Directivo
- c) El Comité Consultivo Permanente

Artículo 15º: De los órganos técnicos de la Federación.

Para cumplir con parte de sus objetivos, la Federación contará con un comité académico y de investigación científica que tendrá las siguientes características y atribuciones:

- a) Tendrá un coordinador general designado por el presidente de la Federación, y un representante de cada uno de los miembros titulares, que pueden ser reelectos o renovados en cada periodo bianual. Podrán ser incorporados representantes de universidades como colaboradores de este comité.
- b) Colaborar con el país sede en la elaboración del programa científico-académico de los congresos internacionales bianuales.
- c) Aprobar el programa final de los congresos internacionales bianuales. Esta aprobación debe realizarla el coordinador de este comité, por escrito.
- d) Promover proyectos científicos, técnicos y académicos que estén alineados con los objetivos de la Federación.
- e) Evaluar, conjuntamente con el Consejo Directivo, los avales solicitados para actividades científicas y/o académicas. Para el otorgamiento de estos avales deberá considerarse que la actividad esté alineada con los objetivos de la FECACSO, no persiga fines comerciales, cumpla con las regulaciones legales y esté libre de conflictos de interés. No pueden avalarse actividades donde estén involucrados los sectores tabaco, armas, licor, estupefacientes o cualquier sector que no esté alineado con la salud.
- f) Prestar soporte técnico a cualquier otro requerimiento en el área científica o académica a solicitud del Consejo Directivo.

TÍTULO VI: De La Asamblea

Artículo 16°: De la conformación y quorum de la Asamblea

La Asamblea es el máximo órgano de gobierno de la Federación. Ella estará conformada por el Consejo Directivo (Presidencia y Secretaría), los delegados de los Miembros Titulares, Adherentes y Colaboradores y el Consejo Consultivo Permanente (expresidentes y Miembros Fundadores) de la Federación.

Parágrafo 1: Primera llamada, el quorum requerido para la realización de la Asamblea es de al menos el 50% más uno; de los Miembros con derecho a voto.

Parágrafo 2: Segunda llamada, el quorum requerido para la realización de la Asamblea es de al menos el 50% más uno; de los Miembros con derecho a voto. Una hora después de la primera llamada.

Artículo 17°: De las funciones de la Asamblea

Las siguientes son las funciones primordiales de la Asamblea:

- a) Comprobación y aprobación del quorum
- b) Aprobar el ingreso o la exclusión de todos y cada uno de los Miembros y Colaboradores de la Federación.
- c) Aprobar o modificar los Estatutos y demás reglamentos que de ellos se deriven para el cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Elegir y decidir la sede definitiva y la sede alternativa del congreso bianual de la Federación.
- e) Decidir para todas aquellas cuestiones sometidas a su consideración y votación, mediante la mayoría simple de los votos, a excepción de los casos mencionados en este Estatuto, donde se requiere tres cuartas partes o más de los votos de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37 y 39 de este estatuto.

Parágrafo 1. Para efecto del procedimiento de votación de la Asamblea, solo los siguientes votos serán válidos: (1) voto por cada Miembro Titular; (1) Voto en representación del grupo de expresidentes de la FECACSO presentes en la asamblea; y, (1) voto por el grupo de Fundadores presentes en la Asamblea.

TÍTULO VI: De La Asamblea

Los delegados de los Miembros Adherentes y los Colaboradores no tienen derecho a voto. En caso de empate en asuntos que se deciden por simple mayoría, se activará un voto adicional para el Presidente de la FECACSO.

Parágrafo 2: Los votos válidos pueden ejecutarse de forma presencial o virtual en tiempo real.

Artículo 18°: De los tipos de reuniones de la Asamblea

La Asamblea se reunirá en forma Ordinaria cada dos años durante el transcurso del Congreso Internacional. También se podrá reunir en forma Extraordinaria cuando existan asuntos de urgente resolución que a juicio del Consejo Directivo ameriten su convocatoria.

Artículo 19°: De la convocatoria y orden del día de la Asamblea.

Cada uno de los delegados de los Miembros Fundadores, Titulares, Adherentes, Colaboradores y los expresidentes deberán recibir la respectiva convocatoria o citación junto con el Orden del Día, con un periodo mínimo de un mes previo a su realización. Durante la Asamblea Ordinaria deberá como mínimo tratarse el siguiente Orden del Día:

- a) Verificación de asistencia de los Miembros convocados. En caso de no poder acudir a la cita bianual, cada Miembro deberá remitir electrónicamente los motivos de su ausencia y ratificar la continuidad de su membresía en la Federación.
- b) Informe de Actividades del período comprendido entre el inicio de la gestión y la finalización de una presidencia.
- c) Elección de la nueva sede titular y alterna del Congreso Internacional y ratificación de los miembros del Consejo Directivo por un período de dos años, de acuerdo con lo establecido en el Título VII del presente estatuto.
- d) Todo otro tema que la Presidencia considere pertinente incluir en el Orden del Día, o que sea solicitado en forma expresa y por escrito por los Miembros Titulares, Adherentes o Consejo Consultivo Permanente.

TÍTULO VI: De La Asamblea

Artículo 20°: Del levantamiento de las Actas y el Libro de Actas de la Asamblea.

Con todo lo expuesto, discutido y resuelto, así como los acuerdos y decisiones tomadas durante la Asamblea, se consignarán en una Acta detallada, de la cual también podrá surgir una declaración. Dicha Acta deberá ser preparada por el consejo Directivo saliente, quienes deberán enviarla a los miembros en un período de 60 días después de la asamblea para su aprobación. Se concede un plazo de 15 días para su revisión y observaciones por parte de los miembros y un plazo de 15 días adicionales para la realización de una Asamblea Extraordinaria virtual para la aprobación final del acta. Una vez aprobada, esta deberá ser firmada por los miembros del Consejo Directivo saliente, distribuida a los miembros e incorporada en el registro electrónico de Actas de la Federación.

TÍTULO VII: Del Consejo Directivo

Artículo 21°: De la conformación del Consejo Directivo.

La Federación estará contará un Consejo Directivo conformado por un Presidente y un Secretario.

Artículo 22°: De la vigencia del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo de la Federación permanecerá dos años en funciones, debiendo ser aprobado durante la Asamblea Ordinaria. Sus funciones iniciarán el primer día hábil posterior a la clausura del Congreso.

Parágrafo 1. En los casos en que se produzcan cambios en la junta directiva del miembro titular en el cual recae la presidencia de la Federación, el Consejo Directivo se actualizará con los miembros de la nueva directiva del miembro titular donde recae la presidencia, a menos que esta organización manifieste otra decisión.

TÍTULO VII: Del Consejo Directivo

Artículo 23°: De la elección del Presidente del Consejo Directivo.

El Presidente de la FECACSO será al Presidente del miembro titular del país, sede del congreso internacional de la Federación, a menos que este manifieste en la Asamblea que este cargo sea ocupado por otra persona.

En este caso, solo podrá ser ocupado por miembros de la directiva de su organización o en su defecto, por miembros directivos de un miembro adherente del mismo país.

Parágrafo 1. En caso de que surgieran situaciones insalvables que obligaran al país organizador a no realizar el Congreso, el Consejo Directivo pasará a ser ejercido por el país nominado como sede alternativa.

Artículo 24°: De la designación del Secretario del Consejo Directivo.

La Secretaría será designada por la presidencia. Son elegibles para el cargo, personas que pertenezcan a organizaciones miembros de la FECACSO.

Artículo 25°: De la renovación del Consejo Directivo.

El nuevo consejo directivo se nombrará durante la Asamblea Bianual y estará constituido por el nuevo presidente y el secretario que este seleccione.

Artículo 26°: De las facultades del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará facultado para:

- a) Velar por el desarrollo integral de la Federación en todos sus aspectos y estimular la participación activa de sus miembros para el logro de sus fines y objetivos.
- b) Proponer modificaciones a los Estatutos cuando lo considere conveniente. Sin embargo, estas modificaciones o mociones solo podrán ser aprobadas por la Asamblea en ejercicio de sus funciones durante sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

TÍTULO VII: Del Consejo Directivo

- c) Elaborar un Plan de Trabajo que corresponda y apunte al logro de los objetivos de la Federación durante el bienio de su vigencia.
- d) Crear Comisiones de Trabajo y/o los cargos que sean necesarios para el desarrollo de tareas específicas de acuerdo con las necesidades y la conveniencia de la Federación.
- e) Fomentar los medios virtuales de comunicación entre los miembros de la Federación, sea por correo y mensajería electrónica, telefónica o audiovisual.
- f) Mantener y administrar la página web de la Federación, solicitando a los Miembros contribuciones e ideas continuas para mantenerla actualizada.
- g) Proponer políticas o reglamentos de funcionamiento que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Federación y sus Miembros.
- h) Decidir los asuntos de su competencia mediante el uso del voto, para lo cual dichas decisiones serán válidas con la mitad más uno de sus miembros.
- i) Someter a consideración de la Asamblea todas las situaciones no previstas en el presente Estatuto.

TÍTULO VIII: De las funciones del Consejo Directivo y de los miembros

Artículo 27°: De las funciones del Presidente.

Corresponden al Presidente del Consejo Directivo las siguientes funciones:

- a) Representar a la Federación ante las organizaciones nacionales e internacionales que interactúen y colaboren con ella.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea y presentar el informe de actividades del período.

TÍTULO VIII: De las funciones del Consejo Directivo y de los miembros

- c) Firmar con el (la) Secretario(a) la correspondencia y demás obligaciones de interés de la Federación.
- d) Buscar financiamiento para la realización de las actividades del Plan de Trabajo y particularmente para la realización del Congreso internacional bianual.
- e) Suscribir, cuando sea el caso, las órdenes de pago, contratos y demás obligaciones de interés de la Federación en el ejercicio de sus funciones.
- f) Convocar a la Asamblea y al Consejo Directivo de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- g) Convocar al Consejo Consultivo Permanente cuando por razones de relevancia institucional así se justifiquen.
- h) Todas aquellas otras que le asignen o soliciten la Asamblea.

Artículo 28º: De las funciones del(a) Secretario(a).

Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- a) Apoyar, contribuir y colaborar con el Presidente en todas las acciones que este lleve adelante.
- b) Elaborar el Informe Anual de actividades del período, conjuntamente con la presidencia.
- c) Mantener actualizado el registro de las Actas de la Asamblea y de las reuniones del Consejo Directivo, procurando que estén debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.
- d) Transferir los registros electrónicos de la Federación Secretario electo al final de su periodo.
- e) Asumir la representación de la Federación cuando por cualquier motivo no lo pueda hacer el Presidente; y en caso de ausencia transitoria o definitiva del Presidente, reemplazarlo con carácter interino hasta la finalización del mandato, con todas sus correspondientes atribuciones.

TÍTULO VIII: De las funciones del Consejo Directivo y de los miembros

f) Llevar un registro de la correspondencia y el archivo de los comunicados oficiales emitidos y recibidos por los diferentes cuerpos de Gobierno de la Federación.

g) Refrendar la firma del Presidente en lo que corresponda.

h) Entregar toda la documentación que se le haya encomendado atinente a la organización, así como toda la información que se haya generado durante su período al siguiente secretario.

Artículo 29º: De las funciones de los delegados de los miembros titulares.

Corresponde a los Directores y/o Delegados

a) Representar a la Federación en sus respectivos países en todas las ocasiones que lo considere necesario.

b) Empezar a nivel local todas las acciones que tiendan al logro de los objetivos de la entidad y representar al país en la Federación.

c) Difundir y socializar en su país la información y las actividades realizadas por la Federación entre sus asociados y con los demás actores sociales de la Salud Ocupacional de su respectivo país.

d) Cumplir con las tareas y demás actividades que se acuerden en el seno de la Asamblea y el Consejo Directivo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos y principios de la Federación.

Artículo 30º: De las funciones de los delegados de los miembros Adherentes:

Corresponde a los Delegados de los Miembros Adherentes:

a) Colaborar con el miembro titular del país, promoviendo y emprendiendo actividades compartidas, de manera que se encaminen al logro de los objetivos de la Federación.

TÍTULO VIII: De las funciones del Consejo Directivo y de los miembros

b) Promover y emprender actividades compartidas con los Directores nacionales y las instituciones que ellos representan, de manera que se encaminen al logro de los objetivos de la Federación.

c) Cumplir las tareas que el Consejo Directivo y el miembro Titular de su país le asignen, relacionados con el logro de los objetivos y principios de la Federación.

Artículo 31°: De las reuniones del Consejo Directivo:

El Presidente definirá y convocará la programación de las reuniones en el Plan de trabajo de la Federación y las coordinará con la secretaría por medios presenciales o virtuales.

TÍTULO IX: Del Consejo Consultivo Permanente

Artículo 32°: De los integrantes del Consejo Consultivo Permanente.

Los miembros firmantes del acta constitutiva y los expresidentes de la Federación serán los integrantes del "Consejo Consultivo Permanente", cuya función fundamental es servir de ente asesor del Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Un miembro del Consejo Consultivo Permanente puede dejar de formar parte del mismo solamente cuando el interesado así lo decida y lo manifieste por escrito.

Artículo 33°: De la convocatoria del Consejo Consultivo Permanente.

El Consejo puede ser convocado por el Presidente o en su defecto por el Secretario cuando deban considerarse y resolverse temas de relevancia institucional, científica o administrativa que así lo ameriten.

TÍTULO IX: Del Consejo Consultivo Permanente

Artículo 34°: De las atribuciones del Consejo Consultivo Permanente.

El Consejo Consultivo Permanente tiene como principal función el salvaguardar y mantener vivos los principios fundacionales de la Federación que se encuentran incluidos en el Título II de los presentes Estatutos.

Los Miembros del Consejo Consultivo Permanente pueden participar en la Asamblea Ordinaria. Todos tendrán derecho a voz en la Asamblea. Sin embargo, para el uso del voto fundador, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 16 de los presentes estatutos, los miembros fundadores deberán unificar el voto tomando entre ellos decisiones de consenso.

TÍTULO X: De la pérdida de los derechos de los miembros

Artículo 35°: Del cumplimiento de los deberes de la Federación.

Todos los Miembros Titulares y Adherentes, se comprometen a: cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones que tome el Consejo Directivo tendiente a la consecución de los objetivos establecidos en el Título II de este Estatuto, así como a participar activamente de las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de la Federación. La falta de cumplimiento del estatuto o la falta de participación en más de dos Asambleas consecutivas de forma injustificada, podría llevar a la exclusión como Miembro de la Federación, requiriéndose para esto los votos de las tres cuartas partes o más de los delegados de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la cual se trate dicha situación.

Artículo 36°: De la representación y su legitimidad.

Todos los miembros Titulares y adherentes se comprometen a mantener las condiciones de representatividad y legitimidad consignadas en el acto de inscripción como miembros de la Federación. Un cambio significativo en su número de miembros o en el giro de actividad que tenga, puede llevarle a su exclusión como miembros de la Federación, según lo estipulado en el Art. 34.

TÍTULO XI: Del financiamiento y demás obligaciones económicas

Artículo 37°: De la gestión administrativo-financiera de la Federación.

Todo el trabajo de orden administrativo-financiero referente a la Federación será asumido por el país del Miembro Titular que ostente la Presidencia. La Presidencia también podrá contar con el apoyo de los demás miembros Titulares, adherentes y colaboradores que deseen voluntariamente contribuir a su gestión.

Artículo 38°: Del financiamiento de la Federación.

Las siguientes son las políticas que en materia de financiamiento tiene la Federación:

- a) Las organizaciones miembros no están obligadas al pago de ninguna cuota para formar parte de la Federación, hasta tanto la Asamblea no se pronuncie o decida en sentido contrario.
- b) Todos los gastos que se deriven del funcionamiento de la misma serán asumidos por el país sede de la Presidencia durante el período correspondiente a su gestión.
- c) Todas las donaciones o aportes económicos realizados durante este período pasarán a ser recursos del Miembro Titular que preside la Federación durante su respectivo periodo de vigencia.

TÍTULO XII: De las Reuniones de la Federación

Artículo 39°: Tipos de reuniones de los miembros de la Federación:

Para efectos del logro de sus objetivos, los miembros de la Federación se reunirán de la siguiente

- a) Reuniones de la Asamblea: en sus dos tipos (ordinaria y extraordinaria) antes descritas.
- b) Reuniones del Consejo Directivo: a criterio de los miembros del consejo.
- c) Reuniones de los miembros: se podrán realizar reuniones ordinarias de carácter virtual o presencial de los Miembros de la Federación para tratar temas de interés institucional, científico o mixto.

TÍTULO XIII: De la modificación de los estatutos y los reglamentos

Artículo 40°: De la aprobación de las modificaciones de los Estatutos.

Toda modificación del presente Estatuto, podrá ser propuesta por cualquiera de los Miembros Titulares, Adherentes, del Consejo Directivo o del Consejo Consultivo para ser sometida a la consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria. En todo caso, para su aprobación se requiere de tres cuartas partes o más de los votos totales presentes durante la Asamblea. El presidente podrá conformar un comité revisor de los estatutos para preparar el borrador que será sometido a la aprobación de la Asamblea.

Artículo 41°: De la formulación de reglamentos.

El Consejo Directivo podrá formular reglamentos para efectos de organizar y sistematizar los procedimientos administrativo-financieros, de la organización y administración de la página web, de la administración y organización de los congresos y de los demás proyectos mono o multilaterales que se acuerden en el seno de sus deliberaciones. Asimismo, podrá organizar y designar los grupos de trabajo y su respectivo funcionamiento para cumplir con los proyectos que se definan. Estos reglamentos deberán ser presentados y aprobados por la Asamblea por mayoría simple.

TÍTULO XIV: De los Congresos Internacionales de la Federación

Artículo 42°: De su periodicidad.

Cada dos años coincidiendo en lo posible con los años pares, se llevará a cabo una reunión científica que se llamará "Congreso FECACSO" llevando una numeración correlativa con los ya realizados. El país será determinado por la Asamblea Ordinaria. La fecha y sede serán propuesta por el titular que ostente la presidencia con la anticipación debida, de manera que se disponga de tiempo suficiente para adelantar las gestiones de su organización.

TÍTULO XIV: De los Congresos Internacionales de la Federación

Artículo 43°: De la sede y la organización del Congreso.

El congreso internacional bianual tendrá como sede un país de un miembro titular, rotando según el siguiente orden: Guatemala, Costa Rica, Honduras, el Salvador, República Dominicana, Cuba, México, Colombia, Panamá, Nicaragua, Venezuela y Puerto Rico. En el caso en que se incluya un nuevo miembro titular, se adicionará a esta lista, siguiendo el orden de su incorporación. Si alguno de los países declina ser sede, entonces se considerará al próximo país de turno y se le tendrá en cuenta con prioridad para la próxima elección de la sede del congreso. En todos los casos, deberá acordarse una sede principal y una sede alternativa, donde se llevará a cabo el congreso en el caso en que el titular de la sede principal decline durante el proceso de organización.

Parágrafo 1. Para evitar la coincidencia de eventos, los otros miembros de la Federación, Titulares y Adherentes, deberán difundir las fechas que se han elegido para su realización y evitar el promover eventos internacionales coincidentes con el año de realización de los Congresos de FECACSO.

Artículo 44°: De la financiación y las cuotas de inscripción al Congreso.

La financiación de la organización, montaje y desarrollo del Congreso será únicamente responsabilidad del Miembro Titular organizador, el cual está autorizado para:

a) Establecer por lo menos dos cuotas de inscripción de los participantes: as cuotas preferenciales reducidas para los delegados del Consejo Consultivo Permanente y los participantes al Congreso de cualquiera de las organizaciones que sean Miembros Titulares o Adherentes de la Federación, para lo cual dichas personas deberán presentar una certificación de la organización Miembro a la que pertenecen; y la tarifa plena de inscripción para aquellas personas no-socias de la Federación nacionales o extranjeras.

b) Prever y atender los gastos totales que demande la concurrencia del Presidente de la Federación en ejercicio, los gastos de inscripción y los locales correspondientes a los delegados de cada Miembro Titular, siempre y cuando ello sea económicamente viable.

TÍTULO XV: De los avales y las distinciones

Artículo 45°. Los miembros titulares y adherentes, así como los colaboradores, tendrán derecho al uso del logo de la FECACSO dentro de sus páginas web, presentaciones personales, institucionales o comunicaciones generales en referencia a que pertenecen a la Federación. Sin embargo, este logo NO DEBERÁ UTILIZARSE como aval para actividades que no hayan sido expresamente autorizadas según el título V, artículo 15° de este estatuto.

Artículo 46°. La Federación podrá aval otros eventos científicos organizados por sus Miembros Titulares, Adherentes o por cualquier otra institución de reconocido prestigio que así lo solicite. Dicho aval consiste en el acompañamiento institucional que puede incluir actividades tales como promoción, uso de logo o apoyar científicamente a la organización, con lo cual se contribuye con los miembros titulares, con las instituciones nacionales y a la vez se posiciona FECACSO. De ninguna manera corresponde a un patrocinio económico. La solicitud de aval institucional deberá ser presentada por un Miembro Titular ante la Secretaria, con la debida antelación, y de acuerdo a lo estipulado en el título V, artículo 15°.

Artículo 47°. La Federación otorgará el "premio a la excelencia en Salud Ocupacional Dr. Carlos Espejo Guasco" a personas o instituciones quienes en razón de su actividad profesional, institucional y méritos hayan contribuido significativamente a los fines de la misma y/o al desarrollo de la Salud Ocupacional y sus disciplinas afines en la región.

TÍTULO XV: De los avales y las distinciones

Artículo 48°: Designación del Premio a la Excelencia.

Podrán ser considerados para el Premio a la Excelencia:

- a) Aquellos Miembros Fundadores o individuos quienes por tiempo de servicio, merito científico y profesional sean merecedores de esta distinción y aprobados por la Asamblea por simple mayoría.
- b) Las instituciones nacionales gubernamentales o no gubernamentales de los países miembro y aquellas otras de orden internacional operantes en la región en razón a: sus acciones y ejecutorias en pro del desarrollo de la Salud Ocupacional y sus disciplinas afines; que se hayan distinguido por sus aportes de carácter científico, técnico y/o colaborador al desarrollo regional de la Salud Ocupacional y de la Federación. Serán propuestos por un Miembro Titular para consideración y aprobación de la Asamblea, por mayoría simple.

TÍTULO XVI: De la disolución de la Federación

Artículo 49°: De los mecanismos para su disolución.

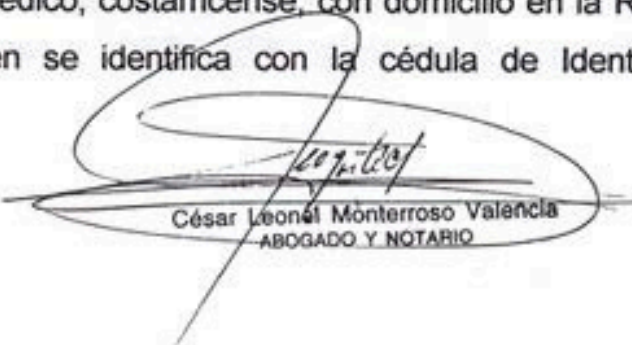
La Asociación no podrá ser disuelta mientras cuente con un mínimo de cuatro Miembros Titulares dispuestos a mantener su existencia.

Los presentes estatutos fueron sometidos a consideración de los Miembros Titulares, Adherentes, y consejo consultivo Permanente Fundadores que estuvieron presentes en la XI Asamblea de la FECACSO, obteniendo de todos ellos su aprobación. Por tanto, se suscriben en la Ciudad de Zacatecas, México. El Presidente y la Secretaria de la XI Asamblea Ordinaria de la FECACSO.

ANEXO 1

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día catorce de Julio del año dos mil, **YO: CESAR LEONEL MONTERROSO VALENCIA**, Notario en ejercicio, constituido en la sede del Hotel Princess Reforma, ubicado en la trece calle siete guión sesenta y cinco, de la zona nueve de la ciudad capital, soy requerido por los señores **MARCO ANTONIO GARCIA SAENZ**, de cuarenta años de edad, casado, médico, costarricense, con domicilio en la República de Costa Rica, quien se identifica con su pasaporte número ciento cincuenta y dos millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete; **MARIO ROBERTO SABILLON TROCHEZ**, de treinta y nueve años de edad, casado, Médico, hondureño, con domicilio en la República de Honduras, se identifica con el pasaporte número doscientos noventa y cinco mil treinta y ocho; **MARCO AURELIO URIZAR ARAGON**, de cuarenta y cinco años de edad, Médico, casado, guatemalteco, persona de mi anterior conocimiento; **CARLOS MARTIN ALVARADO HERNANDEZ**, de treinta y dos años de edad, médico, casado, hondureño, con domicilio en la República de Honduras, quien se identifica con el pasaporte número ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; **DAVID PANAMA RODRIGUEZ**, de treinta y nueve años de edad, salvadoreño, médico, casado, con domicilio en la República de El Salvador, quien se identifica con cédula de identidad número uno guión dos guión cero cero quince mil novecientos treinta y siete; **PRISCILLA CORTES SOTELA**, de cuarenta y dos años de edad, casada, médico, costarricense, con domicilio en la República de Costa Rica, quien se identifica con la cédula de Identidad número dos




César Leonel Monterroso Valencia
ABOGADO Y NOTARIO

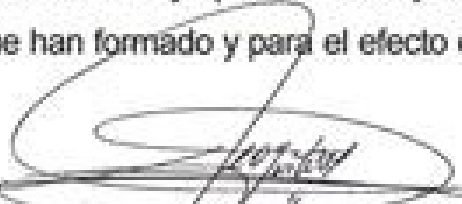
ANEXO 1

trescientos treinta y seis doscientos setenta y nueve; **SONIA ROMAN GONZALES**, cuarenta y nueve años de edad, soltera, médico, costarricense, con domicilio en la República de Costa Rica, quien se identifica con el pasaporte número ciento treinta y nueve mil ciento veinticuatro mil seiscientos; **JOSE OCTAVIO AVILA PALMA**, de cuarenta y dos años de edad, médico, guatemalteco, casado, persona de mi anterior conocimiento; **MAURICIO CARIAS DELGADO**, de cuarenta y tres años de edad, casado, médico, salvadoreño, con domicilio en la República de el Salvador, quien se identifica con el pasaporte número A seiscientos ochenta y cuatro mil cuatro; **OSCAR PALMA SALGADO**, de treinta y ocho años de edad, casado, hondureño, médico, con domicilio en la República de Honduras, quien se identifica con el pasaporte número cuatrocientos siete mil ochocientos sesenta y seis; **HENRY SEMPE CASTELLANOS**, de cuarenta y un años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, persona de mi anterior conocimiento; **SANTIAGO OCHOA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, salvadoreño, médico, con domicilio en la República de El Salvador; y **ALEJANDRA DEL CARMEN ANIDO HERRERA**, de cuarenta años de edad, casada, médico, dominicana, con domicilio en la República Dominicana, quien se identifica con su pasaporte número dos millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco guión S; quienes requieren mis servicios profesionales para que haga constar la formación de la **FEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE SALUD OCUPACIONAL**, **la cual se identificara con las siglas (FECACSO)** y para el efecto

ANEXO 1

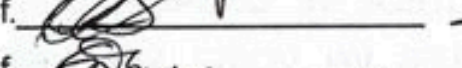
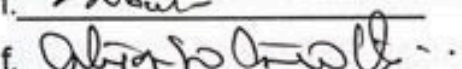
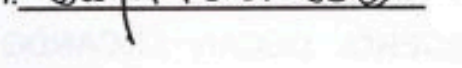
procedo de la manera siguiente: **PRIMERO:** Declaran mis requerientes que en sesión celebrada en esta misma fecha, durante la celebración del Primer Congreso Nacional y Centroamericano de Medicina del Trabajo, que se desarrolla en la ciudad de Guatemala, los requerientes como socios fundadores formaron la federación antes mencionada y eligieron a su Primera Junta Directiva para el periodo de Julio del año dos mil a Julio del año dos mil dos, la cual quedo conformada de la siguiente manera: I. **PRESIDENTE:** MARCO ANTONIO GARCIA SAENZ; II. **VICEPRESIDENTE:** MARIO ROBERTO SABILLON TROCHEZ; III. **SECRETARIO:** MARCO AURELIO URIZAR ARAGON; IV. **PRO-SECRETARIO:** CARLOS MARTIN ALVARADO HERNANDEZ; V. **FISCAL:** DAVID PANAMA RODRIGUEZ; VI. **TESORERO:** PRISCILLA CORTES SOTELA; VII. **COORDINADOR CIENTIFICO:** SONIA ROMAN GONZALES; VIII. **VOCAL PRIMERO:** JOSE OCTAVIO AVILA PALMA; IX. **VOCAL SEGUNDO:** MAURICIO CARIAS DELGADO; X. **VOCAL TERCERO:** OSCAR EDGARDO PALMA SALGADO; XI. **VOCAL CUARTO:** HENRY SEMPE CASTELLANOS; XII. **VOCAL QUINTO:** SANTIAGO OCHOA; **VOCAL SEXTO:** ALEJANDRA DEL CARMEN ANIDO HERRERA. **SEGUNDO:** Asimismo quieren dejar constancia que el próximo Congreso de Medicina del Trabajo Ocupacional será en la República de Costa Rica dentro de dos años, y los siguientes serán cada dos años en la sede que decidan en el próximo congreso. **TERCERO:** Los requerientes quedan pendientes de discutir y aprobar sus objetivos, fines y estatutos de la federación que han formado y para el efecto estarán en constante

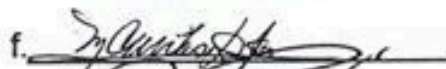



Cesar Leonel Montenegro Valencia
ABOGADO Y NOTARIO

ANEXO 1

comunicación por vía de correspondencias, telefónica, Internet, etcétera, con el objeto de cumplir con la formación definitiva de la misma. **CUARTO:** Termino la presente acta, cincuenta minutos después de su inicio del mismo día y lugar, constando la presente en dos hojas de papel bond la se le adhieren los timbres de ley. Leo íntegramente lo escrito los requerientes y enterado de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptan, ratificamos y firman a excepción del señor Santiago Ochoa. DOY FE:

f. 
f. 
f. 
f. 
f. 
f. 

f. 
f. 
f. 
f. 
f. 
f. 

ANTE MI:


César Leonel Monterroso Valencia
ABOGADO Y NOTARIO

ANEXO 2

FEDERACION CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE SALUD OCUPACIONAL-FECACSO 21

ANEXO 2: Los emblemas de la FECACSO

Los siguientes son emblemas de la Federación a los que se refiere el Artículo 4º de los presentes estatutos:

1. El Logo:

El logo de FECACSO simboliza el trabajo activo de los profesionales de la Salud Ocupacional en Centroamérica y el Caribe. Estos profesionales se encuentran dentro de una rueda dentada, que representa el sistema productivo donde se desarrolla el trabajo. Un caduceo, que simboliza la Salud Ocupacional, resguarda el trabajo como un sol que vigila a los trabajadores de la región. Debajo del mapa de Centroamérica y el Caribe se encuentran las siglas "FECACSO".

El perímetro inferior del logo lleva el nombre completo de la organización en un semicírculo: "FEDERACIÓN CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE DE SALUD OCUPACIONAL".

2. El Lema

El lema de la Federación es: "**Salud Ocupacional: unida en una región...con la ciencia y el corazón**". Este lema demuestra la unión entre los promotores de las diversas ramas de la Salud Ocupacional, impulsados por la objetividad de la ciencia y protegidos por la emoción de dar. Su actuar transita del pensamiento al corazón, culminando en la acción esperada. Se trata de un lema que no solo se escribe, sino que también se vive plenamente.

ANEXO 2

